

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira- Valle del Cauca, 11 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la parte demandante presento oportunamente escrito mediante el cual manifiesta que subsana la demanda. Sírvase proveer.



JENNY ROSAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 900

Palmira-Valle del Cauca, Doce (12) de julio de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA MARTINEZ LENIS
DEMANDADA:	CARLOS ARTURO VASQUEZ BEJARANO
RADICACIÓN:	76520311000120220013600

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y revisado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, observa el despacho que en los pantallazos aportados mediante los cuales se dice se corrió traslado de la demanda de manera simultánea con la presentación de la demanda y el traslado del escrito de subsanación de la demanda, están sin fecha y sin acuso de recibido del servidor del correo electrónico del demandado, razón por la cual, no se puede establecer si el traslado de la demanda fue simultánea con la presentación de la misma el 13 de abril de 2022 y si efectivamente fue recibida por el correo electrónico del demandado, igualmente sucede con el escrito de subsanación, frente a si fue recibido por el servidor del correo electrónico del demandado.

De conformidad con lo anterior, el despacho dará por no subsanada la demanda según lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** propuesta a través de apoderada judicial por la señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ LENIS** contra **CARLOS ARTURO VASQUEZ BEJARANO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído, archívense las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA.**

JSMT

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 068 de hoy 13 de julio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ab65d48370e9b8110460496669a86983289c7842d9db2ef377b63f966a6ed5**

Documento generado en 12/07/2022 05:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>